

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025 -2023-GA-MPSM**

Tarapoto, 09 de Mayo del 2023.....

VISTO

El Informe Técnico N° 001-2023-OCP-GA/MPSM de fecha 27 de abril del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Martín; y,

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad Constituyen su Patrimonio, el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, se reguló el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal f) del artículo 48 de la Directiva, describe que la causal de mantenimiento o reparación onerosa, se configura cuando el costo del mantenimiento, reparación y/o repotenciación del bien mueble, se considera elevado en relación al valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio realizada;

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Que, a través del Informe Técnico N° 001-2023-OCP-GA/MPMSM, de fecha 27 de abril, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, viene solicitando la baja de un (1) bien mueble (vehículo) CAMION COMPACTADOR VOLVO NL10 340 DE PLACA N° WX-1652, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, en el mencionado informe se detallan y adjuntan la información correspondiente para sustentar el presente trámite;

Que, asimismo, prosigue el documento del visto, manifestado que resulta procedente aprobar la baja de un (1) bien mueble (vehículo) CAMION COMPACTADOR VOLVO NL10 340 DE PLACA N° WX-1652 por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en el marco de la definición contenida en el literal f) del artículo 48 de la citada Directiva, así como en atención al análisis efectuado respecto al costo beneficio contenido en el Informe N° 0056-2023-SGMMEM-GI/MPMSM, en consecuencia, señala que se ha cumplido con los restantes supuestos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, en ese orden de ideas, el citado informe del responsable de Control Patrimonial concluye que resulta procedente aprobar la baja patrimonial de un (1) bien mueble antes señalado, de acuerdo al sustento proporcionado y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPSM y su modificatoria:

SE RESUELVE :

ARTICULO 1.- **Aprobar** la baja patrimonial de un (1) bien mueble (vehículo) CAMION COMPACTADOR VOLVO NL10 340 DE PLACA N° WX-1652, por causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor inicial de **S/ 95,636.75** (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 75/100 soles) y un valor neto total de **S/ 1.00** (Un con 00/100 soles), según detalle del **ANEXO 1** que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la normatividad legal vigente y a los considerandos expuesto.

ARTICULO 2.- **Disponer** la cancelación de la anotación del bien mueble referido en el artículo precedente, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO 3.- **Disponer** que la Oficina de Control Patrimonial efectué el registro de la Resolución en los módulos correspondientes vigentes, de acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTICULO 4.- **Disponer** que la Gerencia de Administración coordine y ejecute la disposición final del bien dado de baja detallado en el Anexo 1 adjunto al presente.

ARTICULO 5.- **Notificar** la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, para las acciones pertinentes, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
Mg. Sandy Solano Bocanegra

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

SJSB/GA/MPMSM
Zdcr
Oficina de Control Patrimonial
Oficina de Contabilidad
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo